



I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases de la Concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

II. Partes o secciones clasificadas.

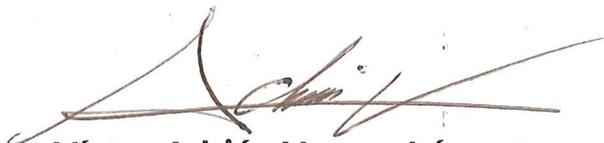
Domicilio Personal, teléfono, correo electrónico.

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.



Víctor Adrián Vargas López

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_23_2024_SIPOT_3T_2024_FXXVII de fecha 16 de octubre del 2024.

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_23_2024_SIPOT_3T_2024_FXXVII

MAZF/MGT/RCFG





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 53-46539
C.A.: 16.275.714.1.7-2/2005
Bitácora: 14/KV-0973/09/20

3871

recibida por esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros en fecha **24 de febrero de 2021**.

TERCERO.- Que ante la falta de respuesta por parte de esta autoridad, el **C. J. FELIX VALDEZ CASTAÑEDA** promovió Juicio de Amparo, el cual quedó radicado bajo el expediente **No.846/2024**, en el Juzgado Decimoprimer de Distrito en materia administrativa en la Ciudad de México.

CUARTO.- Que mediante sentencia de fecha **14 de junio de 2024**, el Juzgado Decimoprimer de Distrito en materia administrativa en la Ciudad de México, determinó conceder el amparo y protección al **C. J. FELIX VALDEZ CASTAÑEDA** para el efecto de que el Director General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales emita una resolución correspondiente a la solicitud presentada el veintidós de septiembre de dos mil veinte, por lo que esta autoridad procede a emitir la presente resolución, y

CONSIDERANDO

I. Que esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver la **"Solicitud de Prórroga"** de la concesión formulada, toda vez que esta autoridad administrativa es competente para ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la Zona Federal Marítimo Terrestre, las Playas Marítimas, los Terrenos Ganados al Mar o a cualquier otro depósito de Aguas Marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 25, 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX, XIII y XXI, 7, 8, 9, 11, 13, 16, 17 fracción I, III, IV, V y VI, 28 fracciones I, II, III, V, VI, XII y XIII, 62, 64, 72, 73, 119, 120, 127, 149 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 15-A, 19, 35, 36, 38, 42, 44, 46, y 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o, 3o, 4o, 5o, 6o, 7o, 10, 24, 25, 26, 29, 30, 35, 36 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3 fracción II inciso b), 4, 8, 9, 19 fracciones I inciso a), IX, XV y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de julio de 2022; y el ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de diciembre de 2015.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente:53-46539
C.A.: 16.275.714.17-2/2005
Bitácora: 14/KV-0973/09/20

II.- Que en cumplimiento a la sentencia de fecha **14 de junio de 2024**, en el que el Juzgado Decimoprimer de Distrito en materia administrativa en la Ciudad de México, resolvió dictar sentencia, al tenor de lo siguiente:

"RESUELVE.

ÚNICO.- La Justicia de la Unión AMPARA Y PROTEGE a **C. J. FÉLIX VALDEZ CASTAÑEDA...**

(...)"

Que en el considerando respectivo, el Juzgado Decimoprimer de Distrito en materia administrativa en la Ciudad de México, determino lo siguiente:

(...)

"En esas condiciones, al estimarse infringida el derecho fundamental reconocido en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se impone conceder a la parte quejosa el amparo y protección de la Justicia de la Unión para el efecto de que el Director General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, una vez que cause ejecutoria esta sentencia, con libertad de jurisdicción, emita la resolución correspondiente a la solicitud presentada el veintidós de septiembre de dos mil veinte, registrada con el número 53/46539, hecho lo anterior, se la notifique a la parte quejosa, debiendo acreditar dicha circunstancia ante este juzgado.

(...)"

III.- Que una vez señalado lo anterior, en estricto cumplimiento a la sentencia referida esta Dirección General determina que los Titulares de una Concesión de Zona Federal Marítimo Terrestre, Terrenos Ganados al Mar o cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, podrán solicitar la Prórroga y la Modificación a las Bases y Condiciones de la Concesión que les fue otorgada, siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos en los artículos 73 de la Ley General de Bienes Nacionales, 30 y 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar-Territorial, Vías



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente:53-46539
C.A.: 16.27S.714.1.7-2/2005
Bitácora: 14/KV-0973/09/20

Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, preceptos que a la letra establecen lo siguiente:

Ley General de Bienes Nacionales

"Artículo 73.- Las concesiones sobre inmuebles federales, salvo excepciones previstas en otras leyes, podrán otorgarse por un plazo de hasta cincuenta años, el cual podrá ser prorrogado una o varias veces sin exceder el citado plazo, a juicio de la dependencia concesionante, atendiendo tanto para su otorgamiento como para sus prórrogas, a lo siguiente:

I.- El monto de la inversión que el concesionario pretenda aplicar;

II.- El plazo de amortización de la inversión realizada;

III.- El beneficio social y económico que signifique para la región o localidad;

IV.- La necesidad de la actividad o del servicio que se preste;

V.- El cumplimiento por parte del concesionario de las obligaciones a su cargo y de lo dispuesto por las leyes específicas mediante las cuales se otorgó la concesión;

VI.- El valor que al término del plazo de la concesión, tengan las obras e instalaciones realizadas al inmueble por el concesionario, y

VII.- El monto de la reinversión que se haga para el mejoramiento de las instalaciones o del servicio prestado.

El titular de una concesión gozará de un término equivalente al diez por ciento del plazo de la concesión, previo al vencimiento del mismo, para solicitar la prórroga correspondiente, respecto de la cual tendrá preferencia sobre cualquier solicitante. Al término del plazo de la

concesión, o de la última prórroga en su caso, las obras e instalaciones adheridas de manera permanente al inmueble concesionado pasarán al dominio de la Federación."



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente:53-46539
C.A.: 16.275.714.1.7-2/2005
Bitácora: 14/KV-0973/09/20

Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

"Artículo 30. La Secretaría podrá prorrogar concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación de la zona federal marítimo terrestre y de los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito que se forme con aguas marítimas, siempre y cuando se presenten los siguientes supuestos:

- I. Que la solicitud se presente dentro del año anterior, pero antes de cuarenta y cinco días naturales anteriores al vencimiento de la concesión.
- II. Que la superficie sea igual a la originalmente otorgada en concesión.
- III. Que no haya variado el uso, aprovechamiento y explotación por los que fue otorgada.
- IV. Que el solicitante sea el titular de la concesión.
- V. Que se haya cumplido con las disposiciones de la ley y del Reglamento y con todas y cada una de las condiciones de la concesión, así como que no exista sanción grave al usuario del bien concesionado.

La Secretaría resolverá sobre el otorgamiento de la prórroga de concesión en un plazo no mayor de treinta días naturales contados a partir de la fecha en que la solicitud respectiva se haya recibido.

Previa a la entrega del título de prórroga de concesión, la Secretaría procederá a levantar el acta de reversión correspondiente, de conformidad con la Ley, para lo cual el solicitante deberá brindar todas las facilidades para la práctica de esta diligencia, entendiéndose que sin este requisito no podrá otorgarse la prórroga de concesión.

El hecho de que el ocupante continúe utilizando el área de propiedad federal que le fue otorgada en concesión al vencimiento de ésta, y que realice el pago de los derechos correspondientes, no deberá entenderse como prórroga de la misma."

"Artículo 34.- Los concesionarios o permisionarios podrán solicitar por escrito a la Secretaría las modificaciones de las bases y condiciones conforme a las cuales se otorgó la concesión o permiso.

En los casos procedentes, la Secretaría aprobará la modificación solicitada aplicando en lo conducente, las disposiciones contenidas en este Reglamento."



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente:53-46539
C.A.: 16.275.714.1.7-2/2005
Bitácora: 14/KV-0973/09/20

III.- Que esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de un análisis realizado a la totalidad de constancias que obran agregados en autos del expediente al rubro citado, pudo constatar lo siguiente:

- A** Que con fecha **23 de junio de 2005**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, otorgó a favor del **C. J. FÉLIX VALDEZ CASTAÑEDA**, el Título de Concesión **No. DGZF-255/09**, sobre una superficie de **416.24 m²** de Zona Federal Marítimo Terrestre, así como las obras existentes en la misma consistentes en: **ramada hecha con estructura de madera y techo de palma real (88.07 m²)**, **pozo de retención de agua de tabique (4.75 m²)**, **terraza cubierta por ramada y piso de loseta sobre concreto (67.39 m²)**, **habitación y coche de tabique y y techo de concreto armado (3.52 m²)**, **baños de tabique y techo de concreto armado (5.73 m²)**, **tinaco (1.13 m²)**, localizada en **Océano Pacífico, Bahía de Chamela, Playa Punta de Perula, frente a la calle caguama s/n, colonia Centro, Municipio de La Huerta, Estado de Jalisco**, exclusivamente para uso de **restaurante**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigentes, se clasifica como uso **General**, con una vigencia de **quince años**, contados a partir del día **25 de mayo de 2009**.
- B** La **"Solicitud de Prórroga y Modificación a las Bases y Condiciones"** que da origen a la presente resolución fue suscrita por el **C. J. FÉLIX VALDEZ CASTAÑEDA**, actual Titular de la Concesión **No. DGZF-255/09**, por lo que se acredita el deseo, la voluntad y las facultades suficientes para solicitar la Prórroga y la Modificación a las Bases y Condiciones.
- C** La **"Solicitud de Prórroga y Modificación a las Bases y Condiciones"** en estudio fue presentada el día **22 de septiembre de 2020** ante la entonces Delegación Federal de esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Jalisco y recibida en esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros en fecha **24 de febrero de 2021**, esto es, de manera previa al vencimiento del Título de Concesión **No. DGZF-255/09**.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 53-46539
C.A.: 16.275.714.1.7-2/2005
Bitácora: 14/KV-0973/09/20

- D La superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a procedimiento administrativo ni a resolución administrativa o judicial
- E En el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por el monto de **\$2,692.00 M.N.**, por concepto de recepción y estudio de Solicitud de Prórroga y Modificación a las Bases y Condiciones de la Concesión **No. DGZF-255/09**, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos
- F Con base en las consideraciones señaladas y ante la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeto, se presume que a la fecha de ingreso de la Solicitud de Prórroga y Modificación a las Bases y Condiciones de la Concesión **No. DGZF-255/09**, el **C. J. FÉLIX VALDEZ CASTAÑEDA** ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de carácter de concesionario y ocupante de la zona federal marítimo terrestre, tal como se acredita mediante la copia simple de la Constancia de No adeudo expedida por el H. Ayuntamiento Constitucional de La Huerta en el Estado de Jalisco, con la cual se acredita que tiene cubiertos los pagos correspondientes del **primer bimestre del año 2015 al sexto bimestre del año 2020**.
- G Que en términos del análisis realizado, se determinó que el **C. J. FÉLIX VALDEZ CASTAÑEDA** cumple con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable para solicitar agregar a los **CC. LEONEL VALDEZ ANDRADE Y VERÓNICA VALDEZ ANDRADE** como cotitulares de la Concesión **No. DGZF-255/09**, por lo que presentó:

- Copia certificada del acta de nacimiento del **C. LEONEL VALDEZ ANDRADE**, con folio No. 16217 de fecha 19 de enero de 2011, expedida en el Estado de Jalisco.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente:53-46539
C.A.: 16.27S.714.1.7-2/2005
Bitácora: 14/KV-0973/09/20

- Copia certificada del acta de nacimiento de la **C. VERÓNICA VALDEZ ANDRADE**, con folio No. 92971 de fecha 03 de agosto de 2006, expedida en el Estado de Jalisco.x

En virtud de lo anterior, con fundamento en los artículos 73 de la Ley General de Bienes Nacionales, en relación con el artículo 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; esta autoridad determina que en atención a la Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases y Condiciones presentada, se **AUTORIZA** otorgar una Prórroga de vigencia al Título de Concesión **No. DGZF-255/09**, por un plazo de **15 años adicional al concedido inicialmente**, termino igual al otorgado en la Concesión original, mismo que empezara a correr a partir del día **26 de mayo de 2024**.

Asimismo resulta procedente **AUTORIZAR** la modificación del Título de Concesión **No. DGZF-255/09**, unicamente respecto de la titularidad de la misma, cambiando el **PROEMIO**, en los siguientes términos:

I. QUE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, OTORGA A FAVOR DE LOS CC. J. FÉLIX VALDEZ CASTAÑEDA, LEONEL VALDEZ ANDRADE Y VERÓNICA VALDEZ ANDRADE.

(...)

En lo sucesivo, en el texto de este instrumento jurídico a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se le denominara "LA SECRETARÍA" y a los **CC. J. FÉLIX VALDEZ CASTAÑEDA, LEONEL VALDEZ ANDRADE Y VERÓNICA VALDEZ ANDRADE**, se les denominara "LOS CONCESIONARIOS"

(...)



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente:53-46539
C.A.: 16.27S.714.17-2/2005
Bitácora: 14/KV-0973/09/20

Lo anterior no es impedimento, para que esta autoridad, en caso de encontrar irregularidades, se vea en la posibilidad de ejercer las acciones correspondientes en contra del **C. J. FÉLIX VALDEZ CASTAÑEDA** iniciar los procedimientos administrativos que en derecho procedan, así como para actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita.

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

RESUELVE

PRIMERO.- Se **PRÓRROGA** la vigencia del Título de Concesión **No. DGZF-255/09**, emitido a nombre del **C. J. FÉLIX VALDEZ CASTAÑEDA**, por un término de **15 años** adicional, contados a partir del día **26 de mayo de 2024**.

SEGUNDO.- Se **MODIFICA** el **PROEMIO** del título de concesión **No. DGZF-255/09** en base a los motivos y fundamentos expuestos en la presente resolución.

TERCERO.- Se hace del conocimiento del **C. J. FÉLIX VALDEZ CASTAÑEDA** que la presente resolución administrativa podrá ser impugnada a través del recurso de revisión previsto en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o bien intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución personalmente al **C. J. FÉLIX VALDEZ CASTAÑEDA** y/o a través de cualquiera de sus autorizados para oír y recibir notificaciones a saber los CC. Leonel Valdez Andrade y/o Verónica Valdez Andrade, en el domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en [REDACTED]

[REDACTED] y/o a través de la siguiente dirección de correo electrónico: [REDACTED] igualmente se señalan los números telefónicos proporcionados por el particular: [REDACTED] asimismo, de conformidad con lo



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 53-46539
C.A.: 16.27S.714.1.7-2/2005
Bitácora: 14/KV-0973/09/20

establecido por los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se determina habilitar los días y horas inhábiles que se requieran para el desahogo de dicha diligencia.

QUINTO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le hace saber a la solicitante que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; ubicadas en **Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.**

Así lo proveyó y firma,

ATENTAMENTE
El Director General

Víctor Adrián Vargas López

MAZF/BAB/ADMP

